



Radicación n° 11001310503120120013000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas a la parte demandante.

Por otro lado, se indica que por conducto de la secretaría se desarchivó el expediente y se digitalizó.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución de las costas impuestas; por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e512b92199ffe14bb7cebaf09b0715cbdcb90ef37ea8c2265a706af9b0fd79**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120180060700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se debe aclarar la fecha de la audiencia programada teniendo en cuenta se cometió una imprecisión al momento de plasmar la decisión en el sistema siglo XXI.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR para todos los efectos correspondientes que la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, se llevará a cabo el jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

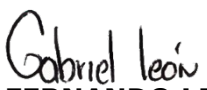
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13253424aac03da20baf78d104e5d6f7ce4aefd8b4d70ec27085ce7f907e1ce**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190037500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de ejecución del acuerdo transaccional.

Por otro lado, se indica que por conducto de la secretaría se desarchivó el expediente y se digitalizó (se anexan actas correspondientes)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución del acuerdo transaccional allegado, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5929c8f69327214e3e03d70c847287e3b91277e5b07c4a32017fd8a144a409af**
Documento generado en 17/06/2022 07:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190043800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos interpuestos por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL**, lo anterior teniendo en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL**, lo anterior teniendo en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º090 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3c9afc1494b1036d9ebbd28553060ad1bf0fb90f465c40152042031cc7f6fc**
Documento generado en 17/06/2022 07:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190061500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **NUBIA STELLA CRUZ FORERO**, lo anterior teniendo en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º090 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a10d5be4dbacc30c9b33e9fa88ef01607fc9c85145f2b944b4a4fa44a6f950**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190073300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos interpuestos por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS**, lo anterior teniendo en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS**, lo anterior teniendo en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia proferida el 28 de abril de 2020 y en tal sentido líbrense los oficios correspondientes con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º090 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d0eb46591ec44860f188e3b84ef29b1650f4d704e2804e81ed09f80c20c26c**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210010900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 28 de junio de 2022 no se podrá llevar a cabo, debido a que se fijó para ese mismo día y hora la audiencia especial de fuero sindical 2022-152.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del viernes doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0de444254ab298e188c20543cc276c0b68d33257a12054654edca00e2dc56881**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220010200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que COLFONDOS S.A. allegó escrito de subsanación de la contestación de demanda y contestación de la reforma de la demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que los escritos de subsanación de la contestación de demanda y contestación de la reforma de la demanda presentados por COLFONDOS S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del miércoles veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 090.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c8903f8ba67e27aff6b949d95ac1336830fe9850abb4ee4195893bea54cfee**
Documento generado en 17/06/2022 07:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220012700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada CONCRETE HOUSE S.A.S. el 18 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia correo dirigido a admin@concretehouse.com.co, sin embargo, el correo correcto reportado por la demandada en el Certificado de Existencia y Representación es admin@concretehouse.com.co.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese notificación electrónica a la demandada **CONCRETE HOUSE S.A.S.** al correo electrónico admin@concretehouse.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1ae3894e79d9c2da38620b0947c891ab20f8d6a1ea14fbc0b0ba9b2f4c398**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220013400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de los vinculados JOSE EDUARDO LEON PALACIO y YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que allegue la información de notificación electrónica de los vinculados JOSE EDUARDO LEON PALACIO y YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA.

Se le concede el término de 10 días para tal fin.

Por secretaría, envíese el requerimiento a los correos reportados en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251380f21cb58a8b8cb013c29c7bd97ff0e34733eb00e374694444e8fcb5eea**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220014000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. allegó escrito dando subsanación a la contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación de demanda presentado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a la doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con la C.C No. 1.121.914.728 y portadora de la T.P No. 288.455 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública y Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba S.A.S. allegados junto con el escrito de subsanación de la contestación de demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

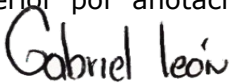
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91c07b70f56fd1032392262188ff75a712b7ee60c259403d832ffd6a3d68d47**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220014600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada SEGURIDAD LASER LTDA el 18 de mayo de 2022.

Por su parte, la demandada SEGURIDAD LASER LTDA allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por SEGURIDAD LASER LTDA cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SEGURIDAD LASER LTDA.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **SEGURIDAD LASER LTDA** al doctor **EDUARDO ADOLFO TARQUINO PASTOR** identificado con la C.C No. 1.019.040.796 y portador de la T.P No. 272.577 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación de demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

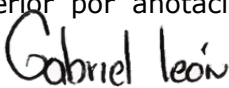
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2348f1a30113b83b1882e638ce98cc86f3f5263583f31db68321492279f2a6b1**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220015100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría el 18 de mayo de 2022 se realizó la notificación electrónica a la demandada.

Por su parte, la apoderada de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BÓGOTA JORGE TADEO LOZANO allegó escrito dando contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BÓGOTA JORGE TADEO LOZANO cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BÓGOTA JORGE TADEO LOZANO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BÓGOTA JORGE TADEO LOZANO a la doctora **LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN** identificada con la C.C No. 32.412.769 y portadora de la T.P No. 10.254 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada junto con el escrito de la contestación de demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

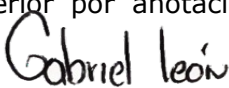
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ec23830b7c09431d97de080a3b35520df7aa66a767ccc1e86867a697dd1aa3**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220019500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora realizó la notificación a la demandada **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA** el 12 de mayo de 2022.

Por su parte, la demandada **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA** allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA** cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA** a la doctora **ANA MARELVI ARENAS MEDINA** identificada con la C.C No. 37.892.758 y portadora de la T.P No. 106.265 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación de demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

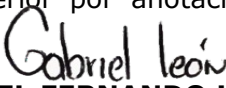
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7943225a285c799548e09a341ddefc8b73bd77712f2147595c0477613da1c68**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120220025700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 06 de junio de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 9 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220025700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. De conformidad con el art. 75 CGP *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.
2. El poder debe contener la totalidad de pretensiones de la demanda, además de ser otorgado mediante mensaje de datos para que se presuma auténtico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
3. La pretensión condenatoria 1 se encuentra mal enumerada, además de contener más de una solicitud, las cuales exigen ser separadas y presentarse en numerales independientes.
4. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada en el siguiente sentido *"(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...) "*.
5. El documento relacionado en las pruebas documentales como contrato de trabajo debe presentarse en un solo pdf.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **VICTOR HUGO ALVAREZ LIZARAZO** contra **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

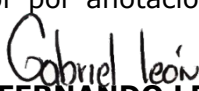
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de junio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd1bdb5481658a07885e676be20b9c92a5bd6e281a5594a288ba6f626a065d7**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:51 AM

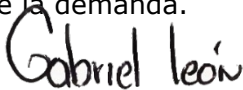
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220025900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 7 de junio de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 2 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220025900, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE REYES BARRERA MORANTES** contra **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **JOSE REYES BARRERA MORANTES** quien se identifica con la C.C. N° 13.811.775, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **GONZALO MORANTES SANTAMARIA** identificado con C.C. 13.818.291 y titular de la T.P. N° 48.853 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

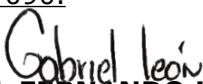
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 090.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e45a6d2fd528ff6cdf86699788299bc89117a41d071663718ab348067c6fbb**

Documento generado en 17/06/2022 07:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>